

Franqueo concertado

Bulletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los fines Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de su oficina, dando permanencia hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

PARTES OFICIALES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, constituyan sin novedad en su importante trono.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15 de abril de 1923.)

REAL CRÉDITO

Excmo. Sr.: Publicado el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1918, ampliando en determinadas condiciones la facultad para mayor garantía de legalidad en aquéllas elecciones de Diputados a Cortes, y reconocida, sin intención, su vigencia para las posteriormente convocadas, prueba de que quedó a cumplir el propósito que lo dictara, no habla de ser, ciertamente, llegada nueva ocasión de sorteo, menos cuidadoso que los Gobiernos anteriores, el actual, precisamente prasidido por quien tuvo la honra de tomar la iniciativa de aquella soberana disposición y de refrendarla, y así, ratificando ahora el propuesto que la inspiró entonces;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, con esta fecha, se recuerde a V. E. la vigencia del citado Real decreto de 7 de febrero de 1918, para que, a su vez, lo haga a las Autoridades encargadas, por dicha Soberana disposición, de su ejecución, encareciéndoles la mayor diligencia y exactitud en su cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1923.—Alcalde censas.

Señor Ministro de Gracia y Justicia.
(Gaceta del día 12 de abril de 1923.)

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesos el número, al trimestre, ocho pesos el semestre y quince pesos al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de favor de la capital, se hará por Libranza del Círculo Matrón, administradora sólo salvo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la transacción de peseta que resulte. Las suscripciones ultradas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1922.

Los Jueces de Municipio, sin distinción, diez pesos al año.

Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia del partido no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada lista de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1922, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

DON BENIGNO VARELA PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Miguel Martín Granizo ha presentado en este Gobierno una instancia solicitando establecer un servicio público de viajeros en automóvil entre esta capital y el pueblo de Mayorga de Campea, de la provincia de Valladolid, cuyo servicio, que será de itinerario fijo, funcionará los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

Y a tenor de lo dispuesto en el Vínculo Reglamento de Entendimientos, se abre una información pública durante ocho días, que empieza a contarse desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, y terminará en las doce horas del día en que llegue los ocho, el objeto de que pueden presentar sus reclamaciones las personas o entidades que se crean con derecho a ello.

La carretilla que ha de recorrer, será solamente la de Adánico a Gil.

León 11 de abril de 1923.

Benigno Varela

más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo preveo, mendo y firmo en León, a 20 de marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Lo que se publica en el Boletín Relación que se da

OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81 de la repetida Instrucción. León, 20 de marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
Petronila Varela.....	Toroso.....	Industrial....	1.074 80

León, 20 de marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Se cumplimiento al acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda fecha de ayer, se notifica a la empresa del

Teatro de Ponferrada, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, haga efectiva, en papel de pegas al Estado, la suma de 5.548 pesetas 20 céntimos, que corresponda al reintegro y multa impuesta a dicha empresa,

un expediente formado por la inspección técnica del Timbre, en vista girada al día 22 de diciembre último, por infracciones cometidas en la ley del Timbre; bien entendido, que de no verificarlo dentro del plazo indicado, se procederá a su realización por la vía ejecutiva de apremio.

León, 7 de abril de 1923.—El Administrador de Rentas, Pedro Martínez.

de la ley; y a los efectos previstos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la referida ley, se publica el presente edicto, para que quienes tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos sujetos, se sirvan participarlo a este Alcalde lo más breve posible.

Señores particulares

Eleuterio Rey Menéndez, al tiempo de casarse, tenía las siguientes:

Estatura baja, color moreno, ojos castaños, nariz ancha. Hace que falta, 12 años.

Isidoro Rey Menéndez: estatura regular, color moreno, ojos negros y grandes, nariz ancha. Hace que falta, 11 años.

León 8 de abril de 1923.—El Alcalde, M. Castaño.

OPICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 58 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declaran incutiles en el 5 por 100 del primer grado de aprobación, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedéase a hacer efectivo el descubrieto en la forma que determinen los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recursos correspondientes al grado de ejecución que practique,

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Valentín Colado García, núm. 8 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años de Ignacio paraídero de sus hermanos Eleuterio e Isidoro, para el caso 1.º del art. 88

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Valentín Colado García; y a los efectos dispuestos en los artículos 84 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclamación, se publica el presente edicto para que quienes tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Edredo, se sirvan

participar a este Alcalde con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, éste, tiene y emplea el mencionado Padrón, para que comparezca ante su Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español; a fin de relatarle el servicio militar de su hermano Valerio.

El repetido Padre es natural de Tejedo, hijo de Domingo y de Rudecinda, cuenta 57 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos azules, color sano, tez regular, boca idem, color sano, tez regular, dientes sanguíneos.

Felicidad del SII 25 de marzo de 1923.—El Alcalde, Bartolomé Márquez.

Alcaldía constitucional de Berlanga de Duero.

Tramitado en este Ayuntamiento e iniciado el año 1914, Cónsul: Hermilio Martínez Cabero, nacido el 10 de diciembre de 1900, en el término actual, el correspondiente expediente para justificar la ausencia de su hermano Hermilio Martínez Cabero desde hace más de diez años, y resulta que se ignora su paradero, así como ignorándose si ha fallecido o no, se encuesta por medio del expediente al público como prevé el artículo 145 del vigente Reglamento de Quilates, para que al efecto se le conozca el estado de su residencia actual, lo dí a este Alcalde con mayor número de antecedentes.

El citado Hermilio Martínez Cabero, es hijo legítimo de Tomás y Delfina, naturales de Zúñares del Páramo, Ayuntamiento de Berlangas del Páramo, provincia de León, se 27 años de edad, profesión jornalero y trabajador.

Y en cumplimiento de lo mandado en el citado Reglamento de Quilates y sus efectos, se publicó el presente.

Berlangas del Páramo, 27 de marzo de 1923.—El Alcalde, Alejandro Ferrero.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportunuo expediente para justificar la ausencia de Gregorio Blanco Otero, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Recambio del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si siguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Gregorio Blanco Otero, se aña participar a este Alcalde con mayor número de antecedentes.

El citado Gregorio Blanco Otero es hijo de Juan y de Antonia, cuenta 20 años de edad, es natural de La Ribera, ignorándose más antecedentes, por la ausencia de más de doce años.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportunuo expediente para justificar la ausencia de Pedro Silva García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Recambio del Ejército, y en especial del ar-

tículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente, por si siguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Silva García, se aña participar a este Alcalde con mayor número de antecedentes.

El citado Pedro Silva García, hijo de Clemente y de Francisca, cuenta 34 años de edad, es natural de La Ribera, ignorándose más antecedentes, por haberse ausentado hace más de quince años.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportunuo expediente para justificar la ausencia de Juan Díaz Alonso, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Recambio del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si siguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Díaz Alonso, se aña participar a este Alcalde con mayor número de antecedentes.

El citado Juan Díaz Alonso es hijo de Francisco y de Francisca, cuenta 37 años de edad, es natural de Folgoso y se ignoran las demás circunstancias por la ausencia hace más de quince años.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportunuo expediente para justificar la ausencia de Benigno Díaz González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Recambio del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si siguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Benigno Díaz González, se aña participar a este Alcalde con mayor número de antecedentes.

El citado Benigno Díaz González es hijo de Juan de Rojas, cuenta 32 años de edad, ignorándose las demás circunstancias por la larga ausencia.

En Folgoso, a 26 de marzo de 1923.—El Alcalde, Baldomero Vega.

Alcaldía constitucional de Barjas.

La Justicia municipal de mi localidad, en sesión de 31 de marzo último, ha procedido a la designación de los Vocales antes de las Comisiones de Avaluación de la parte real y personas del repartimiento que se ha de girar en el corriente año de 1923 a 1924, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Liborio Cerrojío González.
- D. José Barrero Seijén.
- D. Menosia Pérez.
- D. Santiago García Cerrejón.

Parte personal

- D. Daniel González López.
- D. Ignacio García Moretela.
- D. Adrián Santi Subrido.
- D. Menosia López Parilla.
- Parroquia de Barjas.
- D. Samuel Llorente López.
- D. José Montaña Gómez.

Parroquia de Molles y Hermida

- D. José Ruiz Rodríguez.
- D. Manuel García Sampedro.
- D. Miguel Otero Peñalosa.

Parroquia de Vilas y Cárdenas:

- D. Eugenio Cesárez Miseroc.
- D. Joaquín Vázquez Ojea.
- D. Basilio Vázquez Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del art. 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Barjas 5 de abril de 1923.—El Alcalde, Bartolomé Beltrón.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdés.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del cónsul: Quique Pérez, vecino del pueblo de Cebín, y madre del mozo Agustín de Mier Gómez, nacido el 4 del enero del corriente año, se ha iniciado expediente justificativo para averiguar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su marido, Pedro de Mier Pérez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente dicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero, denuncien Pedro de Mier Pérez, se aña participar a este Alcalde con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y empleo al mencionado Pedro Pérez, que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fin de relatarle el servicio militar de su hermano Agustín.

El repetido Pedro Pérez es natural del pueblo de Baños, Ayuntamiento de Cebrales, provincia de Oviedo, contiene 50 años de edad.

Posada de Valdés, 27 de marzo de 1923.—El Alcalde, P. O., Antonio González, Secretario.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Nicanor Aña González, concursante al recambio del ejército año, se ha iniciado expediente justificativo para probar su ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su hermano Eleuterio Aña González, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente dicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Eleuterio, se aña participar a este Alcalde con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y empleo al mencionado Eleuterio Aña González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fin de relatarle el servicio militar de su hermano Nicanor Aña González.

El repetido Eleuterio Aña González, es natural de Lugán, hijo de Andrés Aña y de Trinidad González y cuenta 28 años de edad. Se estatura es crecida, bastante robusto, ojos pardos, pelo negro, cejas, el pelo, color moreno y no lleva bigote.

Vegaquemada 26 de marzo de

1923.—El Alcalde, P. O., Salvador López.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda.

Providence.—No habiendo hasta fecha mis cartas correspondientes al ejercicio de 1922 a 23, algunos contribuyentes del repartimiento general de este Municipio, en los períodos voluntarios de cobranza anunciada por edictos en el sitio de custodia, según prevoce el artículo 50 de la instrucción, han declarado incertos en el primer grado de apremio; y en inteligencia que si en el término que fija el art. 52 no lo hacen, se les pasará al apremio de 2º grado;

Y para la publicidad reglamentaria a todos los efectos de la Ley, así lo mando, firmo y salto en Vega de Espinareda, a 4 de abril de 1923.—El Alcalde, Pedro Gómez.—Da su orden: El Secretario, Ezequiel Gómez.

Alcaldía constitucional de Arganza.

Signalando en ignorado paradero los mozos: Rufino y Germánito Otaño y Oviale, hermanos del mozo Agustín Otaño y Oviale, hijo de Agustín y Magdalena, vecinos de San Juan de la Mata, se interesa de las personas que tengan conocimiento de su paradero, lo participen a este Alcalde con el mayor número de datos posibles.

Arganza 23 de marzo de 1923.—El Alcalde, G. Brión Beltrón.

Alcaldía constitucional de Vegaquereda.

Terminado el oportunuo expediente para justificar la ausencia de más de diez años de Constantino Fernández Salas, participante en paradero, se constituyó su último residencia y estableció en el pueblo de Vegaquereda, y fue natural de Boberizo, casado con Aurora Fernández, de la misma vecindad, y cuenta hoy unos 68 años de edad; y para los efectos de la vigente ley de Reclutamiento y Recambio del Ejército, y a petición de su dicha esposa, por si siguen teniendo conocimiento del aludido Constantino, se aña participar a este Alcalde con la mayor suma de datos posibles.

Vegaquereda 30 de marzo de 1923.—El Alcalde, Mariano González.

JUZGADOS

EDICTO

Don Uralcio Gómez Carbajal, Juez de primera instancia de esta ciudad de León, a diciembre de febrero de mil novecientos veintidós, el señor:

D. Uralcio Gómez Carbajal; Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto estos autos de juicio de deslinchamiento de la misma denominada Silla, de cuchón de asturcita, encerrada en término municipal de Páramo del Sil, seguidos por D. Pedro Pardo Rubio, mayor de

Hijo menor de don Joaquín Pardo Rubio, vecino de la villa de Páramo del Sil.

Hijo menor: Quedan en los autos de

juzgado de deslinchamiento de que se habrá

mérito, aparte dictada la sentencia

de encubrimiento y parte dispositiva,

son, respectivamente, del falso

verso literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de

León, a diciembre de febrero de

mil novecientos veintidós, el señor:

D. Uralcio Gómez Carbajal; Juez

de primera instancia de la misma y

su partido; visto estos autos de

juicio de deslinchamiento de la misma

denominada Silla, de cuchón de astur-

cita, encerrada en término municipal

de Páramo del Sil, seguidos por

D. Pedro Pardo Rubio, mayor de

idad, apellido, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Manuel Benito Jimeno, demandado por el Estado D. Isidro Alonso, contra D. Agustín Fernández García y D. Bernardo González Fanjul; ambos mayores de edad, industriales, el primero vecino de Cocejal, el segundo vecino de León, el primero residente en Ponferrada, que ayer han personado, cuya demanda se sigue por falta de pago del precio convenido del arrendamiento;

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Manuel Benito Jimeno, en nombre y representación de D. Pedro Fernández Rabio, debo declarar y declaro, haber lugar al desembargo por el procedimiento de la mina titulada «Sila», de carbón antracita, encastillada en el término municipal de Páramo del Sil, de ciento sesenta y cinco piezas naves, por falta de pago del precio convenido del arrendamiento; apreciando de lanzamiento a los demandados D. Antonino Fernández García y D. Bernardo González Fanjul, si no desalejan y dejan a su disposición libre del desembargo, dicha mina en el término de quince días y en las condiciones que marca la cláusula I del contrato de arrendamiento: ésto es, con sus obras, labores, instalaciones, vías, etc., etc., que amplíen y hagan aquellos en la misma y terrenos arrendados; por ser de la propiedad del actor, de permitir retirar ninguna de ellas y con imposición a dichos demandados de las costas sucesivas en este juicio. Así, por este mi sentimiento, definitivamente juzgado que se notificare a las partes en forma legal, lo pronuncio, mundo y firmo.—Urdicete Gómez Cebrián.

Tal sentencia fué publicada en su mismo día de su fecha.

Y para inscribir en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados referidos, por su incomunicabilidad en lés autos, pongo el presente.

Dede en León, a diez de abril de mil novecientos veintitrés.—Urdoz: no Gómez Cebrián.—P. S. M.: El Secretario accidental, Lledó: Arsenio Aracimio.

Don José María Díez y Díaz, Juez de Instrucción de esta villa y su partida.

Por el presente edicto, que se expide en nombre del Juzgado número 16, del año próximo pasado, se insta a por dijero es arms de Juzgo y testigos, se cita al lesionado Juan Urcora, anseme en ignominioso paradero, para que dentro del término de diez días, a presentarse el siguiente al en que se braga la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de este provincia, comparezca en la sala-juzgadía de este Juzgado, con objeto de ser recogido pda el Médico forense del mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murias de Paredes 25 de marzo de 1923.—José M. Díez y Díaz.—El Secretario judicial accidental, José Ordóñez.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, reci-

de en sumario sobre sustancias de factos públicos, se cita a Miguel Domínguez, vecino de Cocejal, que se ignora, que sea vecino directamente de Vegacervera, y dice un mes se apresó a la isla de Cuba, desconociéndose desde, para que comparezca en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para prestar declaración acerca de su condición; la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Rollo a 25 de marzo de 1923.—El Secretario, José Royero.

Dón José María Díez y Díaz, Juez de Instrucción de esta villa y su partida.

Por el presente requisitorio, que se dirige en nombre del Juzgado número 16, del año próximo pasado, por el procedimiento de D. Mariano Martínez, se cita y llama al demandado D. Félix Riestra, anseme en ignominioso paradero, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a aclararle el asunto de su procedimiento; que si negado y considerado en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebeldé y se parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la捕获, captura y conducción a la prisión de este particular, caso no se hable, con las regularidades convenientes.

Murias de Paredes 25 de marzo de 1923.—José M. Díez y Díaz.—El Secretario judicial accidental, José Ordóñez.

ANUNCIOS OFICIALES

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a la Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de sus Huertas, nº 50.

Siguiendo el principio 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo hagan con un año de anticipación y estén solventes de los cuotas que a la Asociación corresponden.

El artículo 17 dispone que los ganaderos que se hagan socios en dignidad o cargo público y las colectividades de un mismo, puedan enviar apoderados que los representen.

Las cuotas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de acuerdo todos los días 10 de junio hasta el de la Junta, de diez a doce de la mañana, en las oficinas de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de abril de 1923.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Eduardo de la Verga Nieto, hijo de Ramón y de Beatriz, natural de Villalcayo, Ayuntamiento de Gádor, provincia de León, de 27 años de edad, domiciliado actualmente en el Ayuntamiento de Gádor, provincia de León, procedente por fallecimiento,

a sucederle, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Alférez del Regimiento Infantería de Burgos, nºm. 50, de guarnición en León; D. Eduardo Rodríguez Callejo, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldé.

Dede en León a 17 de marzo de 1923.—Eduardo Rodríguez.

Alejo García (Coletino), hijo de Miguel y de Adelaida, natural de Rioseco de Tapia, Ayuntamiento de León, provincia de León, actualmente trabajando minero, de 31 años de edad, y de matrimonio, y 640 mililitras de estatura, procesado por faltar a comparecencias, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez del Regimiento Infantería de Burgos, nºm. 50, de guarnición en León; D. Francisco Palomo Usabiaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldé.

Dede en León a 14 de marzo de 1923.—El Alférez Juez instructor, Francisco Palomo Usabiaga.

SUBASTA DE FINCAS

Zona de Sahagún TÉRMINO MUNICIPAL DE GALLEGUÍ

LLOS

Trimestres de 1922 a 23

Don Nazario Pérez Balo, Recaudador de la Hacienda en la zona y término municipal expresados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por los débitos expresados; se ha dictado cosa fechada 26 de marzo, la siguiente:

Providencia.—No habiendo sido efectivo los deudores que a continuación se expresan, una descubierta con la Hacienda, al podido resarcirlos los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y removientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de abril, y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

No oblique esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anuncíense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que haga público nor medio del presente acuerdo; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anuncia, que ésta se celebrará en el local de Casas de la villa de San Pedro de las Dueñas, y que se establecen las siguientes condiciones, cumpliendo a lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trubados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

D. Francisco Pastoriza Ibáñez, vecino de San Pedro de las Dueñas.—Casa, en el casco de San Pedro, de las Dueñas, a la calle Mayor, sellada con el nºm. 10, planta frenta, calle Mayor; izquierda y espalda,

casa y corral de Hipólito Torrado, y derecha, calle del Consistorio; valorada en 1.500 pesetas.

Mejuelo en término de San Pedro de las Dueñas, al pago «El Burro», de cabida cinco fanegadas y cinco cahumbines, o sea una hectárea y cuatro áreas; Linda Oriente, manzana de Mariano Escudero; Meliódola, otra de Francisco García; Población, villa de Avelino Felipe; y Norte, manzana de Agustina Gordaliz; valorada en 1.100 pesetas.

D. Eufemia Carriero, Población, vecina de Grajal de Campos.—Tierra, en igual término que anteriormente al pago «Las Requejadas», de cabida una hectárea y seis cahumbines, o sea treinta y ocho áreas y cincuenta y tres cahumbines; Linda Oriental, tierra de Cayetano Solares; Meliódola, villa de Mariano Edón; Población, tierra de Leandro Lugo, y Norte, villa de Valdeaguero; valorada en 300 pesetas.

Tierra, en el mismo término, sobre diezreas de la villa, de cabida una hectárea, o sea, seis cahumbines y sesenta y ocho cahumbines; Linda Oriental, tierra de Basilio Espinosa; Meliódola, otra de Hipólito Torrado; Población, la de Lino Costo, y Norte, otra de Tomás Fernández; valorada en 220 pesetas.

2.º Que los deudores o sus cahabillantes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, diezmos y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrá derecho a dirigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen preventivamente en la mesa de la oficina el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que truban, también.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto de diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que se hace éste no perder últimas la veda por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del ramo, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

San Pedro de las Dueñas 6 de abril de 1923.—El Recaudador, Nazario Pérez.—V. B.: El Arrendatario, M. M. Mazo.

ANUNCIO PARTICULAR

Prensa Vecinos y Libreros

El Presidente del Sindicato de tiempos de dicha prensa, convoca a todos sus partícipes para que conciernen a hacer las «descendencias» de la Comunidad, los días 11 y 12 de mayo próximo, desde las siete de la mañana. Se empezará en el sitio de costumbre.

Barrio de Corredor, 7 de abril de 1923.—El Presidente, Cesáreo Díez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Presidentes y suplentes de las Mesas electorales, para los años de 1923 y 1924 (1)

AYUNTAMIENTOS.	DISTRITOS y SECCIONES	PRESIDENTES	SUPLENTES
Matales de Torío.....	Único	Ángel Prieto Miguel... .	Pablo Lenza Alcolea
Rodiles.....	1. ^a	Antonio García Blanco.....	Valentín Álvarez
Idem.....	2. ^a	Agnelo Blas Martínez.....	Manuel Oleg Viluela
Santa Coloma de Cereso.....	Único	Juan Castro Robles.....	Rafael Robles
Soto y Amio.....	Idem	Jerónimo García Artes.....	Pedro Martínez García
Valdeiglesias.....	Idem	Rodrigo García Vázquez.....	Matías Fernández
Valdepélagos.....	Idem	José Alvarez Díaz.....	François Escrivá
Valdetoros.....	Idem	José Pérez Álvarez.....	Fernando Morán
Vegacervera.....	Idem	Diego Díaz Fernández.....	Teodoro González
Vegaquemada.....	Idem	Ángel Rodríguez González.....	Laureano González Martínez
Almazán	Idem	Andrés Alvarez García.....	Eustaquio Valverde
Bercianos del Camino.....	Idem	Juan Pestrana.....	Ezequiel Calandilla
Calzada del Coto.....	Idem	José Nicolás Rojo.....	Agustín Lara
Canejas.....	Idem	Esteban Fernández Polvorines.....	Tomas Álvarez
Castronuño.....	Idem	Pablo Medina del Río.....	Juan del Río Medina
Castrotierra.....	Idem	Salvador Rodríguez Lozano.....	Francisco Martínez
Cea.....	Idem	Manuel Pérez Gallérrez.....	Ventura Rodríguez
Cabanes.....	Idem	Ángel Alvarez Díaz.....	Pascual González
Cubillas de Rueda.....	Idem	Jesús Cerezo Cano.....	Félix Sánchez
El Burgo	Idem	Aclacio Barrios Rojo.....	Félix Rayero Hurtado
Hoces de Campos.....	Idem	Miguel Pidalgo Campos.....	Andrés Prado
Galligüiticos de Campos.....	Idem	Lázaro Bartolomé Serrano.....	Felipe Cuadrado
Gordaliza del Pino.....	Idem	Benito Mencia Álvarez.....	Federico Santos Fernández
Grajal de Campos.....	Idem	Bautista Amores Lorenzo.....	Jorge Felipe Espeso
Joara.....	Idem	Macario Gil.....	Vicente Prieto
Joarilla.....	Idem	Fructuoso Alenza Capuz.....	Patricia Moreno Pajares
La Vega de Almazán	Idem	Esteban Mata González.....	Eloy Fernández
Seburún.....	1. ^a	Feliciano Borges.....	Baldomero Doval
Idem.....	2. ^a	Genaro Gallérrez Fajardo.....	Benito Barnejo
Sabalicas del Río.....	Único	Pedro Revilla Alocos.....	Eustaquio Lezo Gallérrez
Santa Cristina de Valmaseda.....	Idem	Jorge González Gallego.....	Nicomedes Santa Marta
Valdepeñas	Idem	Felipa Fontech García.....	Luis Andrés Pinto
Vallacillo.....	Idem	Agustín Pastrana.....	Félix Vilá
Villamartín de Don Sancho.....	Idem	Zacarías Villafañe.....	Julián T. Tafirre
Villamizar.....	Idem	Eliseo Andrés Blanco.....	Alejandro Fidréz
Villamol	Idem	Hilario Carballo.....	Zacarías García
Villamoratiel.....	Idem	Prolón Martínez Rubio.....	Santiago Santamaría
Villaspaldán.....	Idem	Esteban Lomas Conde.....	Anselmo Asensi Valdés
Villaverde de Arcayos.....	Idem	Nicanor Fernández Llamaz.....	Cecilio Medina
Villavazco.....	Idem	Celedonio Busto Fernández.....	Juan Rodríguez Arrom
Algade.....	Idem	Vicente Collinas Cadenas.....	Fructuoso Machín
Ardón.....	Idem	Félix Gallérrez.....	Inocente Pallítero
Cabrerizas del Río.....	Idem	Cándido Álvarez Zapico.....	Manuel Villa Ferrera
Campazas.....	Idem	Cánovas Morán Navarro.....	Antonio Alonso Gallego
Campos de Villavidel.....	Idem	Juan Cañas Cachón.....	Ricardo Pastrana
Castilfáel.....	Idem	Pedro Ruano Merino.....	Valentín Llerona
Castrofrío.....	Idem	Ignacio Rodríguez.....	Santiago Chamorro
Cimenes de la Vega.....	Idem	Cayetano París.....	Emiliiano González Cedillos
Corvillas de los Oteros.....	Idem	Pascual Gómez Nava.....	Pedro Liébano
Cubillas de los Oteros.....	Idem	Antonio Rodríguez Miguélez.....	Brasilio Martínez Marcos
Fresno de la Vega.....	Idem	Pedro Cepellero Gigosos.....	Sebastián de la Fuente
Fuentes de Carbañal.....	Idem	Sotero García Gómez.....	Timoteo Pastrana
Gordoncillo.....	Idem	Ramón Ruiz Rubio.....	Bernardo Santa Marta
Gusende de los Oteros.....	Idem	Cástor Martínez Gallego.....	Lorenzo Viudo Casado
Izagre	Idem	Alfonso Bernardo González.....	Gonzalo Pastrana
Matadeón de los Oteros.....	Idem	Eugenio Lozano Reguera.....	Eusebio Garrido
Matanza	Idem	Manuel Magdalena Vecino.....	Sebastián González Santos
Pajares de los Oteros.....	Idem	Gregorio Álvarez Losano.....	Nazario Clemente Villar
San Millán de los Caballeros.....	Idem	Crisóstomo Alonso Clemente.....	José Pérez Bello
Sestas Marías.....	Idem	Domènec Robles Martínez.....	Ángel Baquerizo
Toral de los Guzmanes.....	Idem	Pedro Astorga.....	Julián Ortega
Valdemorales	1. ^a	Bráulio del Río.....	Lucas Álvarez Pastor
Valderas.....	2. ^a	José Soto Carpintero.....	Andrés Álvarez Pastor
Idem.....	1. ^a	Jerónimo Vecino Pastor.....	Nicasio Manzano
Valdevimbre	2. ^a	Vito Guillermo Gómez.....	Manuel Alonso
Idem.....	1. ^a	Victoria Alonso Peñítero.....	Pedro Chamorro Valle
Valencia de Don Juan.....	2. ^a	Pedro Santos Millán.....	Gregorio Garrido
Idem.....	1. ^a	Manue: Faicán.....	Manuel Castellanos Marcos
Velverde Enrique.....	Único	Julián Pérez Vege.....	Ezequiel Pérez
Villabraz.....	Idem	Aguilino Barrionuevo.....	Mariano Fernández
Villacé	Idem	Camilo Guerrero.....	Lucio Cabafieros
Villademor de la Vega.....	Idem	Emiliano Pérez García.....	Antonio Pérez Maucha
Villafáez	Idem	Germán Pérez Pérez.....	Magencio Cáceres
Villamandos	Idem	Frigencio Huerga Borrego.....	Rufino Martínez
Villamejía.....	Idem	Ignacio Álvarez Alonso.....	Alejo González
Villanueva de las Minas.....	Idem	Emetario Andrés.....	Wenceslao Pastor
Villahornate.....	Idem	Pedro Santos Martínez.....	Vicente Villamandos
Villaquejida.....	Idem	José Huerga Astorga.....	

León, 17 de febrero de 1923.—El Presidente, *Solutor Barrientos*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL n.º 6, del día 15 del corriente mes.